

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993, LEYES Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional de Vías, Establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, tiene por objeto, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto No. 2618 del 20 de noviembre de 2013, la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

Ahora bien, el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, como entidad adscrita al Ministerio de Transporte, se encuentra sujeto a la aplicación de los principios que se establecen en la Constitución Política de Colombia, para la función pública, así como en el Estatuto General de la Contratación Estatal (Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios), con el objeto de garantizar la transparencia e idoneidad en la escogencia de sus contratistas, a fin de garantizar la continuidad del servicio que se establece en el objetivo primordial del ente estatal.

Por su parte, es menester señalar que el artículo 2° del Decreto 1292 de 2021 establece que para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Nacional de Vías -INVIAS- desarrollará las siguientes funciones generales, entre ellas las siguientes:

“2.8 Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo. (...).

2.17 Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo y prioridades nacionales”.

Para el desarrollo de sus funciones y procesos, el Instituto Nacional de Vías incorporó dentro de su estructura, la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales, tal como se señala el artículo 4° numeral 4.5.1 del Decreto precitado, y se le establecieron en su artículo 26° las siguientes funciones:

26.1. Asistir al Director General y a las dependencias del Instituto en el ciclo de la contratación que debe desarrollar el Instituto en cumplimiento de sus funciones 26.2. Adelantar el proceso de selección de los contratistas hasta la adjudicación y suscripción de los contratos de acuerdo con la delegación que se efectúe, observando los principios de la contratación y función pública, así como el manual de la contratación de la entidad, exceptuando los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Igualmente revisará y aprobará las garantías que le sean asignadas. 26.3. Organizar y consolidar en coordinación con las áreas responsables el plan anual de adquisiciones del Instituto coherentemente con los planes de acción y definir las estrategias de contratación para el periodo, en relación con los distintos bienes, servicios, obras y demás materias objeto de contratación. 26.4. Socializar con las diferentes dependencias del Instituto los documentos tipo proferidos por Colombia Compra Eficiente necesarios para adelantar el proceso contractual velando por su cumplimiento. 26.5. Revisar, consolidar y publicar las respuestas a las observaciones que se presenten en desarrollo de los procesos de contratación, con base en los insumos que presenten las unidades ejecutoras, cuando ello aplique. 26.6. Elaborar las minutas contractuales a efectos de unificar, simplificar y hacer eficiente y seguro el proceso de contratación, incluyendo el apoyo y revisión para asuntos tales como los convenios y/o contratos interadministrativos, los que se suscribirán

conforme a la delegación que se efectúe. 26.7. Conocer y llevar el control de la designación de supervisores y de la contratación de interventores de los contratos que celebre el Instituto en coordinación y con el apoyo de las dependencias respectivas y la Oficina de TIC. 26.8. Llevar el control de numeración y legalidad de los contratos que suscriba el Director General del Instituto o sus delegatarios. 26.9. Responder por las publicaciones que deban realizarse en el Portal de la Contratación Pública, página web del Instituto y en los demás medios exigidos por las normas vigentes, relacionados con la contratación. 26.10. Participar en los análisis del soporte tecnológico y de los requerimientos de información, necesarios para que la Subdirección pueda interactuar adecuadamente con otras dependencias del Instituto y con instituciones externas, en coordinación con la Oficina TIC. 26.11. Llevar, mantener y custodiar el archivo de los contratos y de los convenios suscritos por la Entidad de acuerdo con el proceso de gestión documental de la entidad. 26.12. Emitir el concepto, acompañando el informe de interventoría o de supervisión, cuando fuere el caso, en el que se sustente la actuación, para adelantar los trámites correspondientes para declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, así mismo participar en las audiencias que se convoquen para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de los contratos a cargo de la dependencia. 26.13. Suministrar, de manera oportuna la información requerida para la preparación y presentación de la información contable y financiera del instituto, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. 26.14. Las demás funciones inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por las disposiciones legales y estatutarias vigentes sobre la materia.

Así las cosas, de acuerdo con las funciones a cargo de la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales del Instituto Nacional de Vías, se evidencia la necesidad de contratar un profesional que apoye las funciones a cargo de la mencionada Subdirección, lo cual permita de una manera adecuada la ejecución de las actividades misionales.

Que la presente contratación resulta viable dado que la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales no cuenta con el personal suficiente para la adecuada atención de las actividades mencionadas.

Por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales considera pertinente, viable y legal acudir a la figura del Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión que trata el Decreto 1082 de 2015, para cumplir con eficiencia y eficacia con el normal funcionamiento de la entidad y así satisfacer las necesidades expuestas.

2. ESPECIFICACIONES MINIMAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO AL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS EN LOS TEMAS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRACTUALES DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, CONTRATOS Y/O CONVENIOS A CARGO DEL INVIAS.

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones derivadas del contrato. 2. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Invias o a la cual accede en desarrollo del objeto del contrato a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al Invias, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. 3. Emplear las bases de datos y sistemas de información puestos a disposición por el INVIAS, manteniendo actualizada la información referente a oficios, memorandos, contratos, procesos judiciales y demás asuntos a su cargo, bajo las aplicaciones SICO, SICOR, E-KOGUI (incluida la calificación del riesgo y el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo), SIPRO y demás sistemas de información con que llegare a contar el Instituto, conforme a las condiciones de uso de cada herramienta, presentado para el efecto, informes periódicos sobre el avance y estado de los mismos para aprobación de supervisor del contrato. Los asuntos a su cargo deberán ser reportados para pago, con trámite de fondo o actualizado, según corresponda, dentro de los parámetros señalados, debiendo en todo caso presentar cumplimiento de los mismos en proporción al 100% a la finalización del contrato. 4. Presentar un informe mensual de conformidad con las obligaciones contractuales. 5. Asistir y participar en las reuniones a las que sea designado por el Supervisor. 6. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Instituto Nacional de Vías. 7. Presentar, al momento del vencimiento del plazo contractual, un informe final de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato de prestación de servicios junto con los documentos establecidos para tal fin. 8. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. La cual debe ser cargada en la plataforma SECOP II a más tardar a los tres días hábiles siguientes de la suscripción del contrato para su aprobación. 9. Mantener actualizada la hoja de vida y la Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP- y sistema de publicación y divulgación proactiva de información de acuerdo con lo establecido en la ley 2013 de 2019. 10. Adelantar las obligaciones contractuales bajo la modalidad de trabajo en casa y/o presencialidad disponiendo el contratista de sus propias herramientas tecnológicas y de comunicación virtual necesarias, que permitan adelantar las actividades de manera eficiente y en los tiempos requeridos por el Supervisor. 11. Realizar de manera conjunta con el Supervisor del contrato de prestación de servicios, el acta de recibo y balance del mismo. 12. Participar en todos los planes programas y procesos, así como en capacitaciones, cursos y charlas que la Entidad determine para impulsar la equidad, igualdad y diversidad con el fin de establecer ambientes laborales libres de desigualdades, de acoso y discriminación. 13. Velar por los principios y lineamientos establecidos por la Entidad en materia de género, igualdad y diversidad, con el fin de establecer una arquitectura institucional incluyente para la eliminación de desigualdades y cierre de brechas de género. 14. Acatar todos los lineamientos, principios, disposiciones y obligaciones que se encuentren en la política de equidad de género. 15. Deberá presentar y mantener actualizado el Certificado Avanzado en Alturas si a ello hubiere lugar durante la ejecución del Contrato, de conformidad con la normatividad vigente según regulación del Ministerio de Trabajo, el cual deberá ser allegado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente documento. 16. Las demás relacionadas con el objeto del contrato, y que sean necesarias y/o le sean solicitadas por el supervisor del mismo. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicios a la administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar apoyo jurídico y/o acompañamiento a los procesos de selección y en la fase de adjudicación de los proyectos o programas asignados o requeridos por la Entidad.
2. Realizar la Evaluación Jurídica de los procesos contractuales que le sean asignados con base en los criterios de comparación y evaluación definidos en los Pliegos de Condiciones, conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
3. Proyectar y/o revisar actos administrativos o demás documentos que le sean requeridos, relacionados con el objeto del contrato.
4. Preparar y/o participar en reuniones y/o audiencias relacionadas con las actuaciones que le sean encomendadas o cuando se lo solicite el supervisor del contrato.
5. Revisar y proyectar la respuesta a los requerimientos incoados por entidades Públicas y Privadas que le sean asignados, relacionados con el objeto del contrato.
6. Analizar, conceptuar y presentar las recomendaciones que considere sobre los asuntos jurídicos que le sean asignados.
7. Apoyar en los asuntos contractuales encomendados por el supervisor del contrato, revisando los documentos de contenido jurídico requeridos y realizando el seguimiento correspondiente.
8. Consultar y verificar en la plataforma del SECOP II todas las solicitudes realizadas por interesados, veedores, entes de control, proponentes entre otros en el marco de los diferentes procesos de selección en sus diferentes etapas.
9. Realizar el análisis jurídico respecto de los proyectos que se pretendan adelantar por la Entidad en las distintas modalidades de selección contempladas en la ley.
10. Revisar y gestionar las solicitudes realizadas por la unidad ejecutora en cuanto a la suscripción de contratos interadministrativos, convenios, comodatos o en general lo referente a contratación directa, desde el componente jurídico.
11. Apoyar a la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales, en la revisión de procesos de los procesos de selección frente a los pliegos tipo radicadas por la Subdirección de Estructuración de la Entidad.
12. Asesorar y revisar desde el componente jurídico los proyectos de respuestas, a los requerimientos realizados por los entes de Control, entidades y ciudadanía en general, que le sean asignadas a la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales.
13. Proyectar y revisar los actos administrativos que se requieran y que por competencia debe proferir la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales.
14. Asesorar, asistir y orientar todas aquellas visitas administrativas que realicen los Entes de Control y que le sean asignadas a la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales.
15. Asesorar desde el contexto jurídico las decisiones de la jefatura de la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales como miembro del Comité de Conciliación del Instituto.

2.3. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato de prestación de Servicios Profesionales será hasta el 31 de diciembre de 2023 contados a partir de la fecha de expedición de la orden de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

PARAGRAFO PRIMERO: El plazo establecido se calculó con base en las actividades y obligaciones que ejecutará el contratista, las cuales son necesarias para el correcto funcionamiento de la Entidad, considerando que no existe personal de planta suficiente para realizar todas las labores requeridas. En ese sentido, el plazo será hasta el 31 de diciembre de 2023, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla de manera independiente y autónoma el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que excepcionalmente puedan acordarse por la necesidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio de los principios de coordinación y colaboración que subyacen en todo contrato estatal y del seguimiento que le corresponde realizar a la entidad para garantizar la ejecución del objeto contractual.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se entiende que el mes será de treinta (30) días.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se fundamenta en la normatividad vigente para la contratación directa, específicamente en la causal señalada en el Literal h del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajo artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales”

De igual manera se fundamenta en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual establece:

“(…) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)

4. SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia en temas relacionados y, que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

Los servicios profesionales de apoyo jurídico se prestan de manera individual, por personas naturales o a través de personas jurídicas cuyo objeto social comprenda este tipo de servicios. De otra parte, el profesional en derecho personas naturales, cuentan con experiencia en diferentes temas y áreas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos.

Por lo anterior, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos ejecutados por el posible contratista versus la necesidad que la entidad pretende satisfacer, lo cual se encuentra directamente ligado con la determinación del valor del contrato y los honorarios de la presente contratación, conforme a la experiencia e idoneidad acreditada.

4.2 PERFIL

El área solicitante determina que el perfil requerido para satisfacer la necesidad de la siguiente manera:

Formación de Pregrado	Posgrado	Experiencia Mínima Requerida
ABOGADO	MAESTRIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL DE 60 MESES

De conformidad con lo anterior, el valor del contrato a suscribir corresponde al siguiente:

Honorarios mensuales	Valor del IVA Mensual (si aplica)	Valor total mes incluido IVA (si aplica)	Plazo	Valor Total del contrato
12.900.000			Hasta el 31 de diciembre de 2023	\$110.940.000

4.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR: CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$110.940.000,00), por concepto de honorarios que cause el presente contrato.

4.4 FORMA DE PAGO

EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato por mensualidades de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$12.900.000,00)**, o fracción de mes de manera proporcional y previa presentación por parte del contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones.

4.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para respaldar el compromiso asumido con este contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 223 del 04 de enero de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$110.940.000,00)**, para la vigencia 2023; expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS.

PARAGRAFO: El mencionado certificado de disponibilidad presupuestal será afectado de la siguiente manera:

AFECTACIÓN		
Imputación	Recurso	Valor
C-2402-0600-13-0-2402006-02	11	\$110.940.000
TOTAL		\$110.940.000

5. EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la sede central del Instituto Nacional de Vías o en los lugares donde eventualmente sea requerido en cumplimiento del objeto contractual.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código de clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
80121700	80000000	80120000	80121700	Servicios legales

7. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Se adjunta matriz de riesgo como un ANEXO.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

EL CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla con los términos y condicione previstos en esa norma y/o legislación vigente aplicable y que incluya el siguiente amparo:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más

9. SUPERVISOR

La supervisión del presente contrato la ejercerá la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales.

10. INEXISTENCIA DE PERSONAL: Que, de conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el jefe de personal de la entidad, en este caso el Subdirector de Gestión Humana acredita por medio del certificado de “No disponibilidad de personal” que no existe personal suficiente para llevar acabo el objeto y obligaciones contractuales o que las actividades contractuales no pueden ser realizadas por personal de planta teniendo en cuenta el grado de especialización que requiere.

11. CERTIFICADO DE NO OBJECION

Certificado de no objeción de conformidad con el artículo 9 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se procedió a solicitar concepto previo vinculante de no objeción del eventual contratista expedido por el director general del Instituto Nacional de Vías.

12. La contratación que nos ocupa no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Se expide en Bogotá, a los 11 días del mes de abril de 2023.

PAOLA ANDREA ROA MORA

Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales